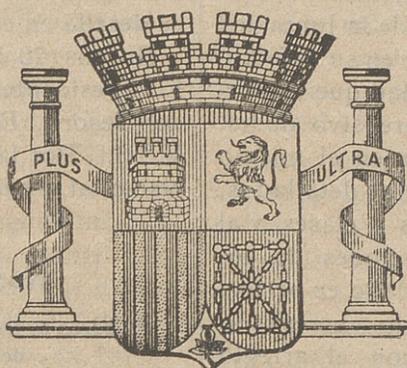


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.804

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 64

De acuerdo con la Junta de Defensa Nacional, y, como Presidente de ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Por los Excelentísimos señores Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones, se ejercerá la jurisdicción de Guerra en la forma y con todas las atribuciones que previenen los artículos 10 y 28 del Código de Justicia militar.

Segundo. En cuantas ocasiones lo consideren conveniente, podrán delegar su jurisdicción total o parcialmente, en los Generales Comandantes de las Divisiones, o en los de las Brigadas o columnas que operan en las zonas de su mando y en los Jefes superiores de las fuerzas navales leales al movimiento nacional; y las asumirán en los territorios que vayan quedando bajo su dominio como resultado de las operaciones del Ejército a sus órdenes.

Dado en Burgos, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — MIGUEL CABELLAS.

Núm. 3.805

Decreto número 65

Interesa a esta Junta, en el orden moral, destacar, una vez más, el escándalo que ante la concien-

cia universal ha producido la salida de oro del Banco de España, decretada por el mal llamado Gobierno de Madrid. Pero la incumbe más principalmente señalar las consecuencias de esas operaciones en el terreno jurídico, porque efectuadas con abierta infracción de preceptos fundamentales de la vigente ley de Ordenación Bancaria, es evidente conducen por su manifiesta ilegalidad, a la conclusión inexcusable de su nulidad, que ha de alcanzar en sus efectos civiles, a cuantas personas nacionales o extranjeras hayan participado en ellas, con independencia de la responsabilidad criminal ya regulada en otro Decreto. Y es lógico complemento de esta declaración, el prevenir los daños que se irroguen, con medidas de caución, que han de adoptarse con la urgencia que la defensa de los intereses nacionales exige.

En su virtud, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran nulas todas las operaciones que se hayan verificado o se verifiquen con la garantía del oro extraído del Banco de España, a partir del dieciocho de Julio último, y en su día, se ejercitarán cuantas acciones correspondan en Derecho, sea cual fuere el lugar en que se halle.

Artículo segundo. Sin perjuicio de la responsabilidad criminal definida en el Decreto número 36, los valores, créditos, dere-

chos y bienes de todas clases, que posean en España las personas o entidades nacionales o extranjeras que hayan intervenido o intervengan directa o indirectamente en las operaciones a que se contrae el artículo precedente, serán inmediatamente embargados, a fin de asegurar las responsabilidades de cualquier especie que se deriven de tales actos.

Dado en Burgos, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — MIGUEL CABELLAS.

Núm. 3.809

ORDEN

Del 26 de Agosto de 1936

1.ª

Siendo muchos los reclutas que se presentan a solicitar los beneficios del capítulo 17 de la vigente ley de Reclutamiento (cuotas) después del plazo legal expirado el 31 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta que todos los años acostumbraba el Gobierno a prorrogar este plazo de admisión de cuotas hasta fin del mes de Septiembre, se prorrogará también para este año hasta la indicada fecha del 1 de Octubre exclusive, el plazo para el ingreso en la Hacienda de las cantidades que fija la ley para optar a dichos beneficios.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.806

Comisión directiva del Tesoro público

Con el fin de que en todo momento pueda determinarse de una manera concreta y clara, el importe a que ascienden los gastos excepcionales que, con motivo del movimiento nacional se han producido, así como también para que el día de mañana puedan solicitarse los créditos oportunos y reintegrarse al Presupuesto de la Guerra los anticipos que se han ido pagando, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Se habilitan nuevas aplicaciones del Presupuesto de la Guerra con cargo a las cuales se irán sufragando parte de los gastos que se efectúen y que por no estar comprendidos en los corrientes no tienen aplicación a las partidas consignadas en el presupuesto vigente.

2.º Estos gastos y su aplicación será la siguiente:

a) Haberes a las Milicias al servicio de España: sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, Grupo 3.º bis.

b) Adquisiciones por los Parques de Intendencia de artículos de consumo (excepto los componentes de pan y pienso): sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 1.º bis.

c) Recomposición en talleres particulares de vehículos requeridos o adquisición de piezas de recambio para su recomposición directamente por Establecimientos militares: sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 6.º bis.

d) Esencias, grasas, gomas y efectos de inmediato consumo para recorrido de automóviles requisados: sección 4.^a, capítulo 3.^o, artículo 5.^o, grupo 6.^o bis.

3.^o El resto de los gastos, tales como artículos para elaboración de pan y componentes de piensos, vestuario, adquisición de material de acuartelamiento, ídem de hospitales, esencias, grasas, gomas, gasolina para vehículos militares, etc. Aun cuando lo sean por razón de las circunstancias actuales, serán cargo a los capítulos, artículos, grupos y conceptos del vigente presupuesto, toda vez que lo son para atenciones de los servicios y estos artículos y efectos incrementarán las existencias que de las mismas se tengan, siendo únicamente causa en su día de conceder un crédito extraordinario, que aumente las partidas consignadas, si con las hoy día existentes no hubiese bastante para su pago.

4.^o Si algún gasto extraordinario de los que se efectúen hubiese duda de si es con cargo a las partidas del presupuesto vigente o a nueva aplicación con las que se incrementó, será objeto de consulta urgente a esta Dirección general del Tesoro.

5.^o Los pagos normales, con aplicación al presupuesto de la Guerra, así como los extraordinarios para los que se habilitan nuevas aplicaciones, no serán libradas en su totalidad hasta que desaparezcan las actuales circunstancias, si no se refieren exclusivamente a sueldos, haberes o remuneraciones personales.

6.^o Como quiera que algunos abastecedores, comerciantes, industriales y contratistas a los que se les adquiere artículos, efectos o materiales o efectúen recomposiciones dadas anteriormente, pueden necesitar algunas cantidades, a fin de atender a los pagos de jornales de sus obreros, así como pago de contribuciones al Estado, y alquileres de locales, se autoriza para que con cargo a las aplicaciones correspondientes puedan los Cuerpos, Centros, Dependencias y Establecimientos militares formular pedidos de cantidades a librar en firme mensualmente, por las sumas que no excedan del 40 por 100 como máximo de lo que se adeuda a cada abastecedor, comerciante o industrial.

7.^o Estos pedidos deberán ir justificados por lo que a cada acreedor se refiere:

a) Con facturas detalladas de los artículos, efectos o materiales suministrados, y si se refiere a recomposiciones de vehículos requisados, matrícula del coche

arreglado y detalle de los arreglos efectuados en el mismo.

b) Certificado de la Junta del Establecimiento, y en su defecto, del Jefe de la Entidad que formula el pedido, comprensivo de haber tenido entrada en el mismo los artículos o efectos detallados, el número de éstos y clases, y al tratarse de reparaciones de coches, el haber quedado en perfecto estado de servicio, expresando la conformidad con el arreglo efectuado.

c) Copia del acta de adquisición o de la orden de la Superioridad para llevarla a cabo.

d) Certificado del Jefe de la Dependencia que formula el pedido manifestando que la cantidad que se solicita no sobrepasa del 40 por 100 de lo que se adeuda al acreedor.

8.^o Si algún Cuerpo, Centro o Dependencia, hubiera formulado ya alguno de los pedidos por los conceptos expresados con cargo a aplicación diferente de la que ahora se ordena y éste ha sido ya librado, remitirán con toda urgencia, a la Intendencia Divisionaria, nuevo pedido de cantidades a librar en formalización, siendo acreedor el capitulado por el cual se expidió el libramiento y deudor el capitulado por el cual corresponde efectuar la reclamación a fin de que por las Intendencias Divisionarias, se expidan los oportunos libramientos en formalización, quedando de esta forma restablecidos los créditos en los capitulados correspondientes.

9.^o Los Cuerpos, Centros o Dependencias llevarán un libro de cuenta corriente, abriendo cuenta nominal a cada abastecedor, comerciante o industrial que sea acreedor por estos gastos extraordinarios en la en su Haber seguirán sentando detalladamente cuantas entregas o reparaciones se efectúen debidamente valoradas, y en su Debe los libramientos que se le vayan expidiendo, a fin de que en todo momento se conozca el importe a que asciende lo que se adeuda y motivos de la deuda.

Asimismo llevarán cuenta corriente en igual forma, a cada artículo, efecto, materiales o recomposiciones efectuadas, para, en todo momento, conocer el importe total a que asciende cada uno de los gastos extraordinarios ocasionados con motivo del movimiento nacional.

10. El importe de las reparaciones efectuadas en Establecimientos del ramo de Guerra, a coches requisados a particulares, deberán reclamarse con cargo a la sección 4.^a, capítulo 3.^o, ar-

tículo 7.^o, grupo 6.^o bis, con el mismo detallé y justificación que se detalla en el artículo 6.^o

Burgos, 20 de Agosto de 1936. El Presidente de la Comisión del Tesoro, *Enrique F. Casas*.—V.^o B.^o: Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.807

Haberes de las milicias al servicio de España

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Defensa Nacional de España, se ha dispuesto por la Comisión Directiva del Tesoro Público, lo siguiente:

1.^o La reclamación de las tres pesetas diarias asignadas a las milicias armadas, a partir de su incorporación, se efectuará por las Jefaturas de las distintas organizaciones, mediante relaciones comprensivas del personal que cada una tenga, expresando nominalmente aquél, el cual será, precisamente, el que preste servicio de armas en los frentes de combate o en las plazas ocupadas.

2.^o El pago de estos haberes será satisfecho por la Jefatura Administrativa de Campaña, la cual efectuará las comprobaciones que considere oportunas.

3.^o A los efectos del párrafo anterior, se expedirán por las Intendencias de las Divisiones mandamientos de pago «A justificar», cuya justificación se hará con las relaciones citadas en el apartado 1.^o, debidamente intervenidas.

4.^o Las relaciones del personal expresado se formularán por decenas y en igual forma serán satisfechos sus importes.

5.^o Se hará constar en las relaciones si los individuos que en ellas están figuran o no arranchados, y en este último caso, el Cuerpo o Unidad a que están agregados a este efecto.

6.^o Los Jefes de las milicias depositarán en la Jefatura Administrativa de Campaña el importe del arranchamiento y del pan para responder a los cargos que han de ser pasados por los Cuerpos.

7.^o De la veracidad y exactitud de los datos que figuren en las relaciones, se hará responsable, en todos los casos, a los Jefes de las organizaciones armadas.

8.^o Los individuos que compongan estas milicias pasarán revista en sus alojamientos generales mediante relación nominal que en triplicado ejemplar formalizarán sus Jefes, con expresión del haber diario de tres pesetas y de los arranchados y no arranchados; una de estas relaciones servirá para justificar la Jefatura Administrativa de Campaña las cantidades satisfechas, otra relación para constancia en la Comisaría de Guerra, y la otra quedará en poder de los Jefes de dichas milicias.

Burgos, 24 de Agosto de 1936. El Presidente de la Comisión Di-

rectiva del Tesoro Público, *Enrique F. Casas*.—V.^o B.^o: Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.808

Justificación del derecho al 50 por 100 sobre el haber diario de nueve pesetas de los conductores de coches requisados, electricistas y demás personal civil que siga a las columnas de operaciones.

Los conductores de coche requisados y demás personal que se cita, deberán presentar certificación expedida por el Jefe de la columna de operaciones a que esté afecto, en la que se detalle el día en que empezaron a prestar ese servicio y aquél en que lo hayan terminado. Estas certificaciones, con el recibo de la cantidad que le corresponda percibir, serán remitidas a la Jefatura Administrativa de Campaña, la que hará efectivos estos haberes, previa intervención del Comisario de dicha Jefatura.

Burgos, 24 de Agosto de 1936. El Presidente, *Enrique F. Casas*.—V.^o B.^o: Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 27 de Agosto de 1936.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.784

Castrillo Tejeriego

La Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintidós de los corrientes, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, los siguientes contribuyentes:

Parte real

D.^a Melchora Pelayo Cortijo.
D. Miguel del Moral Coloma.
D. Teófilo de la Fuente Cortijo.
D. Delfín de la Fuente Martínez.

Parte personal

D. Maximiliano de la Fuente Cortijo.
D. Marcelino Urdiales Ruiz.
D. Secundino Prieto Renedo.
D. Feliciano Sancho Escudero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Castrillo Tejeriego, 25 de Agosto

to de 1936.—El Alcalde, Marcelliano Esteban.

Núm. 3.785

La Parrilla

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión, interinamente, con la dotación anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a desempeñarla habrán de pertenecer necesariamente a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración Local, debiendo de dirigir sus instancias a esta Presidencia, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días, acompañando a las mismas el documento que acredite pertenecer al mencionado Cuerpo, sin cuyos requisitos se darán por no presentadas.

La Parrilla, 24 de Agosto de 1936.—El Alcalde Presidente, Santiago Sanz.

Núm. 3.786

La Parrilla

El día 5 de Septiembre próximo, de las nueve a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza

voluntaria del primer semestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, llevándose a cabo por el recaudador municipal don Arturo Salinas.

Hasta el día 10 de Octubre venidero podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en el domicilio de dicho recaudador, plaza de San Miguel, número 9, Valladolid; advirtiéndose que, transcurrida que sea esa fecha, incurrirán los morosos en los recargos que determina el vigente Estatuto de recaudación.

La Parrilla, 24 de Agosto de 1936.—El Alcalde Presidente, Santiago Sanz.

Núm. 3.364

Siete Iglesias de Trabancos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Junio de este año.

Preside el señor Pollo y asisten todos los Concejales, excepción hecha del señor Alcalde, por ausencia.

Leída la anterior, fué aprobada y firmada.

Dar cumplimiento a toda la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que por Secretaría se ponga al público un edicto o estado en el que se diga el movimiento de fondos de cada mes, habido en el Municipio, para general conocimiento.

Pagar, con cargo a Imprevistos, 30 pesetas a Antonio Nieto de gastos de una comisión hecha en unión del señor Alcalde a Valladolid el 18 de Mayo último, para ventilar asuntos sociales en la Delegación provincial de Trabajo.

Incluir en el programa de festejos de San Pelayo, una carrera ciclista de unos 50 kilómetros, con tres premios, un partido de fútbol con 10 pesetas de premio y una limosna de 100 pesetas para los 40 pobres más necesitados.

Que Longinos San Juan pague 12 pesetas por los pastos de una vaca suiza que aprovecha pastos.

Extraordinaria del día 12.—Preside el señor Barbado y asisten todos los Concejales.

Se aprobó un expediente de habilitación de un crédito de pesetas 3.643,66, que se anunció en el «Boletín Oficial», número 117, de 20 de Mayo último.

Día 13.—Preside el señor Barbado y asisten todos los Concejales.

Leída la anterior, fué aprobada y firmada.

Dar cumplimiento a toda la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que por la Presidencia y Secretaría se conteste a la Unión de Municipios el cuestionario que la misma remite, referente a la información pública abierta a las reformas que nos interese introducir en la legislación de bagajes y forma de cobro del impuesto de cédulas personales.

Cobrar una peseta a los futuros corredores que se matriculen para la carrera ciclista proyectada para el día 26.

Quedar altamente agradecida y satisfecha la Corporación del señor Maestro don Salustiano Hernández Velasco, por la conferencia dada antes de empezar esta sesión, que versó sobre lo que es, debe ser y representa la primera enseñanza, el Maestro, el niño y la Escuela, con motivo del referéndum que tuvo lugar el día siguiente, relacionado con la construcción de nuevas Escuelas en ésta.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo el presente en Siete Iglesias de Trabancos, a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Segundo González.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Barbado.

pareja o Guardia de orden público que haga servicio en el Palacio provincial durante las horas de servicio de Caja.

Aprobar una propuesta del señor Interventor emitida en un escrito del señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, interesando cantidad para la reparación de carreteras provinciales, por ser escasa la que existe; y que se tenga en cuenta a los efectos que en la misma se refieren, que es como sigue: 1.º Que para atender al servicio de reparación y conservación de carreteras provinciales, existen consignadas en diversos créditos del capítulo 11, artículo 5.º, pesetas 563.108,20. 2.º Que esta cifra en relación con el presupuesto de la Diputación y los demás servicios provinciales está dotada debidamente, teniendo en cuenta los medios de que dispone esta Corporación; y 3.º Que estando formado el presupuesto para el ejercicio y calculados los ingresos y gastos que han de satisfacerse en el mismo no es momento oportuno de atender esta petición, debiendo, si la Corporación lo cree conveniente, pasar a la Comisión de presupuestos para que en la formación del correspondiente al año próximo, atienda estos razonamientos de la Sección de Vías y Obras si los recursos económicos con que se cuenta lo hacen factible.

Que por Intervención se hagan gestiones en averiguación de una instancia de don Cristóbal Correas, vecino de Sevilla, de profesión carpintero, solicitando el pago de pesetas 2.019,50 por diversos trabajos de embalaje de los cuadros y muebles de las diversas salas provinciales del Pabellón de la Exposición de Sevilla, trabajos realizados en los meses de Junio a Noviembre de 1930, en cuya instancia expone algunos otros antecedentes; y que pase a Secretaría la segunda instancia que presenta, en cuya oficina existe el

bajos en la Encuadernación e Imprenta, respectivamente; y otros extremos referentes a la forma de destinar cantidad para gratificar los trabajos que realicen en servicios provinciales los asilados o exasilados del Hospicio provincial.

Acceder a lo solicitado por varios Funcionarios de la Corporación sobre aumentos graduales, haciendo las oportunas rectificaciones en el sentido que indica el Negociado de personal; y que por dicho Negociado no se admitan más que las que vengan por escrito.

Quedar sobre la Mesa un informe del Negociado de personal sobre la corrida de escalas que origina la jubilación de don Rafael Castelao y designación del Auxiliar que haya de ocupar la plaza vacante.

Aprobar una propuesta del Negociado de personal y en su virtud, desestimar la petición de don Antonio Brezo, que solicita reposición en el cargo de Vigilante eventual del Hospicio, o que se le indemnice.

Manifiestar a don Faustino Zapatero, que solicita que se le reponga en el cargo de Médico interino provincial, que estando próxima a anunciarse la provisión en propiedad de las plazas a que se refiere en su instancia, la Comisión estima que no puede acceder a la misma por dicha razón y las expuestas en el informe del Negociado.

Aprobar íntegramente el acta que formula el Tribunal de las oposiciones a las plazas de Aspirantes a Funcionarios administrativos de esta Diputación y por ello los acuerdos de la misma, así como también la propuesta de provisión de plazas a favor de los trece opositores mejor puntuados que integran los trece primeros números, otorgándoles un plazo máximo de 15 días para presentar todos los documentos que exige el Reglamento y la convocatoria, que deberán indicárseles en la notificación del acuerdo,

Núm. 3.800

Villabragima

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 28 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Eradio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.803

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Carbajal Clavero, Primitivo; de 16 años, soltero, fotógrafo, hijo de Primitivo y Lucía, domiciliado últimamente en Valladolid, Travesía del Marqués, número 11, piso 3.º, y su padre; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, con el objeto de prestar declaración y practicar otras diligencias en expediente que se instruye a los efectos indicados en el artículo 4.º de la ley de Armas, de 22 de Noviembre de 1934; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Valladolid, 28 de Agosto de 1936.—El Secretario judicial, Benito de Solís.

Núm. 3.797

VALORIA LA BUENA

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 45 del corriente año, por muerte de Pedro Manuel García, hecho ocurrido el día 14 de Julio último, casual, en el pueblo de Trigueros del Valle; he acordado llamar por medio del presente a los hijos del finado Gregorio y Felicísimo Manuel Maté, para que en el improrrogable término de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicho sumario y a la vez se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines indicados.

Dado en Valoria la Buena, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Félix Villanueva.—El Secretario, F. Gutiérrez.

Num. 3.798

VALORIA LA BUENA

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 52 del corriente año, por muerte de Angel Díez Rodríguez; he acordado llamar por medio del presente, al padre de dicho finado Mariano Díez Pérez, para que en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y su Sala-Audiencia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, y a la vez por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valoria la Buena, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Félix Villanueva.—El Secretario, Por delegación, F. Gutiérrez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

siendo dichos opositores por orden de puntuación los siguientes: número 1, don Luis Garnacho Herrero; número 2, doña Araceli Sánchez Becerril; número 3, don Antonio de Espinosa Osteret; número 4, don Cleto Criado del Rey; número 5, doña Julia Soto Huguet; número 6, doña María Victoria García y Echevarría; número 7, don Manuel Luezas Argüello; número 8, don Juan Gutiérrez Busnadiego; número 9, doña Petra Alvarez Gómez; número 10, don Manuel Rábade Rúa; número 11, don Angel Gómez Calvo; número 12, don Nicolás Castellanos Rodríguez, y número 13, doña Isabel Fraile Hernández.

Manifiestar a la señorita Hilaria Llorente Andrés, opositora a las plazas del Cuerpo de Aspirantes a Funcionarios administrativos de esta Diputación, que no es posible acceder a lo solicitado de que se la tenga como acreedora a una de las plazas por haber obtenido la misma puntuación que la opositora a quien se adjudica el número 13, o en otro caso, se la reconozca el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de la categoría que ha de formar el Cuerpo de Aspirantes, por existir prohibición reglamentaria de ampliación de plazas, si bien la solicitante en caso de corrida de escalas por incompatibilidades u otras razones, puede llegar a ocupar plaza en la forma que propone en el acta el Tribunal juzgador.

Transmitir al Ayuntamiento de Adalia el informe del señor Ingeniero en instancia de dicho Ayuntamiento, interesando la urgente reparación de los kilómetros 34 al 36 de la carretera de Zaratán a La Mota; manifestándose en dicho informe, que con fecha 20 del pasado mes, y en virtud de instancia análoga a la de ahora, pero en la que solamente se solicitaba la reparación del kilómetro 35, remitió a la Comisión un proyecto de reparación de dicho kilómetro 35,

importante 3.120 pesetas; que los otros kilómetros o sean el 34 y 36 no exigen una urgente reparación, y teniendo en cuenta la escasa consignación para el arreglo de carreteras y que existen otras más necesitadas, entiende que no es posible acceder a lo solicitado si no se aumenta dicha consignación.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero en instancia del Ayuntamiento de Lomoviejo, que solicita el arreglo de ciertos trozos del camino de dicho pueblo a Fuente el Sol y la limpieza de sus cunetas; manifestándose por el señor Ingeniero que considerando justa dicha petición, propone el nombramiento de un Peón auxiliar que durante un par de meses se dedique a los trabajos de limpieza y bacheo que le ordene el Capataz encargado; y acceder a la designación.

Que se transmita el informe del señor Ingeniero a varios vecinos de Roales, que solicitan el arreglo de la carretera de Roales al confín para evitar el peligro de inundación de varias casas, y para resolver el paro obrero; manifestándose por el señor Ingeniero que en la carretera de Roales al confín, con una longitud de 4 kilómetros 900 metros existe un Peón caminero encargado de su conservación al que se le ordena que se dedique con preferencia a la limpieza de cunetas para evitar los daños, y que con fecha 18 de Marzo, remitió un proyecto de bacheos para esta carretera conjuntamente con otros dos, importante 8.849,36 pesetas, y que en el orden de prelación de los proyectos remitidos hace el número 13.

Interesar las licencias de adquisición de armas correspondientes al señor Depositario Habilitado y funcionarios a sus órdenes que el señor Presidente estime preciso; e interesar del Excmo. señor Gobernador civil facilite una